



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (2) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420220054700

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho, DISPONE:

1. TERMINAR la ejecución de la referencia, por pago de las cuotas en mora que motivaron la actuación.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Oficiése según corresponda.
3. Secretaría, en caso de que exista embargo de remanentes, de aplicación a lo normado en el art.466 ibídem.
4. Adviértase a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual por lo tanto no se ordena el desglose ni devolución alguna. Secretaría deje las constancias de rigor.
5. Efectuado lo anterior, en su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 5 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **173792ed38325097921159bbb3ba306f6e069cce95a142e8f645bba11e0ea699**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220061700**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 1.925.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. **ORDENAR** que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7487bc5c9fdbfd2c7e8b540e3b03c7873b73435be5150123c79718f8360d8173**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220065200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 3.000.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6a5eb06f1961649aabd334ae2d20ac50fbec0de35cd2b96d750a60e07e09d09**

Documento generado en 02/06/2023 02:44:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220070900**

1. OBRE en autos y en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la EPS SANITAS “(...)”

En atención a su comunicación EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada de acuerdo con lo registrado en el sistema de información:

Nombres y Apellidos	LADY CAROLINA VARGAS GALVIS
Cedula	63554736
Teléfono	3167577332
Correo	carogalvis_2@hotmail.com
Dirección	Circunvalar 35 # 92 - 136 Torre 1 Apto 601 Conjunto Serrezuela II
ciudad	Bucaramanga

2. REQUIERASE a la parte demandante para que en los terminos estipulado en el auto que libró mandamiento de pago allegue las notificaciones del demandado., conforme a lo previsto en el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca8ac472af9382fd38ab389b17ba4e66c43be671b1eb3994047c739c1d193407**
Documento generado en 02/06/2023 08:48:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220078900**

Visto el informe de secretaría que antecede, verificados los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 1626 y s.s. del C.C., el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviereembargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría del Despacho que se oficie a quien corresponda.
4. ADVIÉRTASE a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual. Por lo tanto, no se ordena el desglose ni devolución alguna. Secretaría, deje las constancias de rigor.
5. ORDENAR a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda alARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19cb6b27e392da71003ff0c8f56b9f2711c912a54549b569ab3023d40f93554d**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220083200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 4.200.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. **ORDENAR** que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **576ccde1620f2dd5b5097a690106152188d45c7266d9007b7e3a807ea6d65d46**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220084400**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 3.800.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2483c4d1dd95a6e03a4cc94e37de522ee013495b10532e85b5951ac6abca3476**

Documento generado en 02/06/2023 02:44:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220085600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 2.750.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1370411045c58c66c8fac62e9688eccf95d5143bc5ff251747184717dfc52aac**

Documento generado en 02/06/2023 02:44:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220088300**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022) fue notificado mediante correo electrónico al demandado JOHN FERNANDO CALDERON GAITAN (Art. 8 Ley 2213 de 2022), quien dejó vencer el termino de ley en silencio, y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de JOHN FERNANDO CALDERON GAITAN en la forma y términos del mandamiento librado el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas al demandado JOHN FERNANDO CALDERON GAITAN y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.000.000,00 Mcte. Por secretaría liquidense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aef84e29387dcce948d4d99533ac4dc4178a846cc33144763932d451834f0e9**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (2) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420220098800

Para resolver, se DISPONE:

TENER en cuenta que el demandado Jorge Armando Rozo, se notificó del auto que libro mandamiento de pago de fecha 28 de noviembre de 2022, quien dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito de las cuales se correrá traslado una vez se integre la Litis.

Se reconoce al abogado FABIO ERNESTO CRUZ RUÍZ como apoderado judicial del demandado JORGE ARMANDO ROZO, en los términos del poder conferido. (art.77 C.G.P.).

REQUERIR a la parte actora con el fin de que proceda a notificar al demandado JOSÉ ROZO, en la forma prevista en el art.291 y 292 del C.G.P., concordante con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Para el efecto, se le concede el término de 30 días, so pena de que se termine la actuación por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 5 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae90da5f9d0d4921ccc1a787fecf574f79d1247ebc8e16e7b66d35a93b315791**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (2) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420220103200

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 02 de febrero de 2023) fue notificado al extremo ejecutado, el cual dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra EDILBERTO MIGUEL HERNANDEZ LÓPEZ en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$3'000.000,00. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 5 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d80442a320d93c5e2d94ac3adbc83a63b5d91989f77cf308bb21a896858ad139**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220106300**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 3.000.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d0a3f78f6a802fb7079dfe91af871ae3f514cd83641531a20d8028aa507464c**

Documento generado en 02/06/2023 02:44:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (2) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420230008900

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82,83 y 84 del C.G.P. 60 (PAR.2º) Y 75 DE LA Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA en favor del acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO del vehículo de placa KXL-797 de propiedad de JORGE MARIO CASTRO BELTRAN.

OFÍCESE a la POLICIA NACIONAL - SIJÍN SECCIONAL AUTOMOTORES para que dé cumplimiento a lo anterior y llegado el caso ponga a disposición del acreedor el bien objeto de la garantía en los parqueaderos autorizados para el efecto por el Consejo Superior de la Judicatura.

ADVIÉRTASELE a la autoridad policial que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez lo deje a disposición de este Juzgado, deberá informarlo oportunamente.

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA como apoderada de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 5 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb8a5a13ae658f32a7e850a28bb89c3a48942a775fa905becfe35a2cdf776dec**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230011600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 1.880.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dacf96f35e933de44acd8f434329abdcedb395a70a5f02f95da9658535d410**

Documento generado en 02/06/2023 02:44:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230017300**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 2.711.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. **ORDENAR** que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f63064126c53de335d01b1a83b53446d6cf4cf54368b206cf3dbc174b6db50**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (2) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420230022900

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 23 de marzo de 2023) fue notificado al extremo ejecutado, el cual dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra CONSTRUCTORA SY GRUOP S.A.S. en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$3'000.000,00. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 5 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df08e71ce848f493c4a087ef996b678b783cd7b06bae05223d8372ac798ede2**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (2) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420230023100

Conforme a la solicitud que antecede, el Despacho Dispone:

1. LEVANTAR la orden de aprehensión emitida inicialmente respecto del vehículo identificado con placas FNS-937.
2. OFICIAR a la POLICIA NACIONAL – SIJIM SECCIONAL AUTOMOTORES para que cancele la referida orden de aprehensión.
3. OFICIESE a la sociedad CIJAD S.A.S., para que entregue el aludido rodante al acreedor garantizado.
4. En oportunidad correspondiente, archívese las presentes diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 5 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58c3253495a3e375c78f5ff47178dab0fe8270a59672a20e1ebc032da8dfce40**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2021 00799 00

1. De la nulidad formulada por José Alejandro Corredor Vargas (archivo 067), se corre traslado a las partes por el término de 3 días de conformidad con los cánones 129 y ss del Código General del Proceso.

Vencido el término señalado, secretaría ingréselo al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE, (6)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

110014003044 2021 00799 00

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4edd2a0b3396b3490a7915fd8e1803c2f7610242aeba18e7ec8589dbcb1223eb**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2021 00799 00

En providencias del 20 de mayo de 2022 (archivo 053) dispuso reformar en auto del 22 de abril de 2022 (archivo 044):

1. REFORMAR el inciso octavo de la providencia atacada calendada del 22 de abril de 2022, para señalar, que se presentó en tiempo el recurso de reposición (archivo 41) en contra del auto de mandamiento de pago, formulado por la abogada del demandado ANANIAS COLMENARES GÓMEZ, del cual se ordena correr traslado a la demandante en los términos previstos por los art. 110 y 319 del C.G.P.

Contra la citada disposición se formuló solicitud de corrección (archivo 057) en el sentido que, para el caso de Ananías Colmenares Gómez se debe mantener que aquél no formuló recurso en tiempo.

Consideraciones

Ciertamente no se accederá a la misma, habida cuenta que la corrección de providencia en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso opera para omisión o cambio de palabras o alteración de estas, o por error puramente aritmético; por el contrario, sí lo pretendido es controvertir la decisión tomada y, para ello, lo procedente era el recurso de reposición conforme al canon 318 *ejusdem*, herramientas procesales distintas.

Por tanto, se niega la petición de corrección.

En virtud de lo expuesto, se resuelve:

Negar la petición de corrección.

NOTIFÍQUESE, (6)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 5 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b16111fc8f8c51db1295504b12adad8ef6403a93f559bd81712895b41057823d**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2021 00799 00

Se niega la petición de dictar sentencia, como quiera que no se ha llegado a tal etapa procesal.

NOTIFÍQUESE, (6)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

110014003044 2021 00799 00

Código de verificación: **a2f9a2752319053be550ffa37b92da782cd0e65d4730ee6b82ccde0d5d617e7d**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2021 00799 00

1. Acredita como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula 50C-1699872, ubicado en el Municipio de Mosquera (archivo 034) se decreta el secuestro de la cuota parte que le corresponde al demandado Romero Amaya William Orlando.

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades y hasta el día en que se lleve a cabo la diligencia de secuestro al Juez Civil Municipal de Mosquera – Cundinamarca-. Se otorga facultad inclusive para designar secuestre y asignar honorarios.

2. Acredita como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula 156-58453, ubicado en el Municipio de Alban (archivo 061) se decreta el secuestro de la cuota parte que le corresponde al demandado Colmenares Gómez Ananias.

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades y hasta el día en que se lleve a cabo la diligencia de secuestro al Juez Promiscuo Municipal de Alban – Cundinamarca-. Se otorga facultad inclusive para designar secuestre y asignar honorarios.

3. Requierase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot para que informe el resultado del oficio 0093 del 27 de enero de 2022, mediante el cual se ordenó embargo sobre el bien identificado con folio de matrícula 307-46576 como quiera el interesado acreditó el pago del registro desde el 11 de marzo de 2022 y se le otorgó el turno 307-6-974.

NOTIFÍQUESE, (6)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **943c5ad62537b4a88791f7c1276b1d1574e492c486cf60c5a9dbbf8263bc0924**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2021 00799 00

En providencias del 20 de mayo de 2022 (archivo 056) dispuso reformar en auto del 22 de abril de 2022 (archivo 044) en el siguiente sentido:

1. REFORMAR el inciso décimo de la providencia atacada calendada del 22 de abril de 2022, para señalar, que:
El demandado William Romero, fue notificado por aviso en legal forma antes de tenerlo por notificado por conducta concluyente, por lo que el término para refutar el auto de mandamiento de pago le vencía el 27 de abril de 2022,.

En consecuencia el recurso contra el auto de apremio que presentó la abogada del demandado William Romero el 28/04/2022 3:19 PM, es extemporáneo.

2. No se conede el recurso de apelación interpuesto como subsidiario, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Contra la citada disposición se formuló las siguientes peticiones recurso de reposición formulado por William Orlando Romero Amaya, en el sentido que no fue notificado por aviso, sino por conducta concluyente por lo que debe darse trámite al recurso que formuló (archivo 059).

Consideraciones

En primera medida, si bien es cierto que el artículo 318 del Código General del Proceso establece que no procede recurso de reposición contra auto que resuelve una petición en ese sentido, no es menos cierto que proceso cuando haya puntos nuevos, como sucede en este caso.

Revisado el plenario se tiene que William Orlando Romero Amaya otorgó poder a la firma G.L.A. Abogados & Consultores, el cual fue allegado al expediente el 31 de marzo de 2022 (archivo 035) es decir, antes de tenerse notificado por aviso, ésta última

comunicación se dio, según el auto recurrido se dio el 19 de abril de 2022, lo que significa que se dio primero el enteramiento por conducta concluyente que por aviso.

En virtud de lo expuesto se resuelve:

Revocar el auto del 20 de mayo de 2022 ubicada en el archivo 056, en el sentido de tener por notificado por aviso a William Romero.

En providencia separada se resolverá el recurso de reposición por aquél formulado.

NOTIFÍQUESE, (6)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a99613f0afce3e3787fca26ab10be96a0c286bf35c6c35e72cb84f9e00d1f375**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2021 00799 00

La apoderada de William Romero Amaya presentó recurso de reposición (archivo 048) contra la orden de pago, bajo el argumento principal que hay inepta demanda por ausencia de establecer la competencia por el valor de la cuantía, según lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Consideraciones

El artículo 82 del estatuto procesal vigente prevé los requisitos formales de la demanda, en los cuales se encuentra *“La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite”*

Del texto citado se extrae que dicho presupuesto es necesario para determinar la competencia o trámite cuando las pretensiones literalmente no permita inferir la cuantía del proceso, configuración que en este caso no aplica, por cuanto la cuantía en términos de los cánones 25 y 26 del mismo estatuto (en complemento a la norma en estudio), se extrae del valor de las pretensiones patrimoniales que son totalmente determinables en cuanto al valor se refiere, sin que afecte procesalmente hablando la ausencia o no de un acápite exclusivo referente a la cuantía del proceso.

No debe perderse de vista que el fin de la excepción de inepta demanda tiene hincapié evitar sentencias inhibitorias, sin los requisitos procesales esenciales para ello. En este sentido, la Corte Suprema de Justicia ha dicho:

“En procura de que la demanda estructura da con omisión de las exigencias formales no propicie una sentencia inhibitoria, o sea, unte, el demandado, a través de excepción previa, puede lograr que se depure de los defectos formales que presenta (Arts. 97 y 99); si las medidas de saneamiento enunciadas no fueron eficaces, ya porque el Juzgador pasó por alto los defectos de que adolecía, ora porque el demandante tampoco se percató de las fallas por él cometidas para corregirlas, o porque la parte opositora no propuso el medio -exceptivo previo de inepta demanda y en el momento

de fallar el litigio el Juez encuentra la demanda con un defecto de forma, de tal índole que ciertamente le impida un pronunciamiento de mérito, su decisión entonces tendrá que ser inhibitoria, por estar ausente el presupuesto procesal de demanda en forma.” (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, 23 de enero de 1992, Magistrado Ponente Alberto Ospina Botero.).

En virtud de lo expuesto, se resuelve:

1. Mantener incólume la orden de pago.
2. Controlar el término de contestación del demandado William Romero Amaya

NOTIFÍQUESE, (6)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **354706f2c98a5f708c56922d307d077a592c69a99e2b3c70908bfc724f2aaa84**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos de junio de dos mil veintitrés

No. 1100140030071 2017 00417 00

Revisado el plenario se dispone:

1. Secretaría dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2, del auto del 2 de abril de 2019¹, valga decir, realizar inclusión del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Déjense las constancias a que haya lugar.
2. Se requiere al demandante para que aporte certificado de tradición y libertad del bien objeto de usucapión, a fin de acreditar la inscripción de la demanda en el mismo.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42afe10a020b77a84fceb108c7a237851a7ad30daae3e624a47f4761982128f8**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos de junio de dos mil veintitrés

No. 1100140030071 2017 00417 00

En auto del 6 de julio de 2017¹ se dispuso que previo a resolver sobre la admisión del proceso se oficiara, en los términos del artículo 6 de la ley 1561 de 2012 en el que se dispuso oficiar a la Alcaldía de la localidad, en este caso, Santa Fe. Ésta última, trasladó la petición al Ministerio del Interior² y esta a su vez a la Agencia Nacional de Tierras y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas³.

La Agencia Nacional de Tierras dio respuesta el 5 de octubre de 2017⁴ y la Unidad de Restitución de Tierras el 21 de diciembre de 2017⁵.

Cumplido lo anterior, se admitió el 23 de octubre de 2018⁶ de Luz Marina Bedoya Gómez contra Enriqueta Prieto Sánchez y demás personas indeterminadas y se ordenó *“Oficiese al Ministerio del Interior y a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en su ámbito funcional conforme lo prevé el literal b), numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012”*

Revisada la norma en comento, no se evidencia que una vez dada apertura al proceso especial de pertenencia el Ministerio del Interior deba pronunciarse respecto al bien objeto de usucapión; por el contrario, previo al auto admisorio aquella entidad, en el marco de sus competencias, trasladó la solicitud a quien consideró competente, quienes ya dieron la contestación que en derecho correspondía. De igual forma, obra la respuesta de la Superintendencia de Notaria y Registro del 7 de febrero de 2020⁷.

En virtud de lo expuesto, se resuelve.

1. Tener por respondido por parte del Ministerio del Interior y a la Superintendencia de Notariado y Registro ordenado en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

¹ Folio 20 del archivo 010

² Folio 2 del archivo 013

³ Folio 19 del archivo 013

⁴ Folio 26 del archivo 014

⁵ Folio 19 del archivo 014

⁶ Folio 2 archivo 016

⁷ Folio 19 del archivo 017

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2929ef857e7be5396efdeb6f3e64c8fe90188ea8c0ef1063c2782e354a5811f9**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos de junio de dos mil veintitrés

No. 110014003044201700954 00

A efectos de continuar el trámite correspondiente, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR A LAS PARTES para el día martes 10 de octubre de 2023, a partir de las 10:00 a.m., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL (artículo 372 C.G del P), que se realizará de manera virtual a través de la aplicación que en su momento se asigne, en observancia de lo señalado en los artículos 103 del C. G. del P. y 7° del decreto ley 2213 de 2020.

SEGUNDO: Por encontrarlo procedente al tenor del párrafo del artículo 372 del C.G.P se dispone desde ya decretar algunas de las pruebas solicitadas

DE LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las enunciadas y aportadas con la demanda.
2. INSPECCIÓN JUDICIAL: Se decreta inspección judicial a los inmuebles objeto de la demanda la cual se realizará de forma virtual.
3. TESTIMONIALES: Se decretan las declaraciones de:
 - Luís Fernando Díaz
 - Henry García Mora
 - Nicolás Machado.

DE LA PARTE DEMANDANDA- quien actúa a través de curador ad litem.

No solicitó pruebas.

DE OFICIO:

De conformidad con lo normado en el numeral segundo del art.48 del C. G. del P. el Despacho ordena a la parte actora acudir a una institución especializada, pública o privada o a un profesional de reconocida trayectoria e idoneidad, cuyo director o representante legal de la respectiva entidad designe a un perito TOPÓGRAFO quien debe rendir un dictamen sobre la identificación de los linderos y determinar la ubicación del bien objeto de la presente Litis; dicho experto deberá comparecer en la hora y fecha arriba señaladas, so pena de que no se tenga en cuenta su dictamen.

Conforme lo establecido en el art. 231 del C. G. del P., el dictamen pericial rendido deberá allegarse por lo menos con diez (10) días de anticipación a la audiencia aquí programada, el cual permanecerá en la Secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia.

Se pone de presente a las partes que en dicha audiencia se adelantarán las fases de:

- 1. Conciliación
- 2. Interrogatorios de parte
- 3. Control de legalidad
- 4. Fijación del litigio
- 5. Practica de pruebas y decreto de las que de oficio se consideren.
- 6. Programación de la audiencia de instrucción y juzgamiento en caso de que así se requiera.

Se convoca a las partes para que concurran virtualmente y se les advierte que su no comparecencia, lo mismo que la de sus apoderados, conllevará a la imposición de las sanciones pecuniarias y procesales legalmente previstas

Se advierte que el apoderado que solicita las pruebas testimoniales debe garantizar la comparecencia de los testigos a la audiencia.

Secretaría deberá compartir a través de correo electrónico el link correspondiente a las partes, con el fin de garantizar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07de9623b242402861139d4ec80b69b5659abfa23abc8b56a270fc3186b21b0b**
Documento generado en 02/06/2023 08:48:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (2) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. Petición No.01 año 2022

Por configurarse los presupuestos del artículo 317-2 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
3. En su momento, archívese el expediente, previas las constancias y anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 5 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7708b3de7920d4e9545da478f67441c89c1f2d86bdce30a093e62370e3fef8f5**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (2) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. Petición No.04 año 2022

Por configurarse los presupuestos del artículo 317-2 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

REQUERIR a la Oficina de ARCHIVO CENTRAL para que dentro del término de ocho (8) días acredite el trámite dado al oficio No. 2074 del 12 de diciembre de 2022. Secretaría adjunte copia del archivo mencionado. Oficiése.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 5 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **616200ab9cb7daa5458e03828a8d5a6ed36c3c0bb770e30f07760867041b2fb2**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (2) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400301720070041700

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho DISPONE:

ACEPTAR la cesión de los derechos litigiosos derivados del presente proceso celebrado entre la ejecutante la señora LUZ DEICY TORRES TRIVIÑO, en calidad de cedente y JUAN PABLO GARCÍA ARIZA, en su calidad de cesionario. En consecuencia, para los efectos procesales pertinentes, en adelante se tendrá al señor JUAN PABLO GARCÍA ARIZA, como demandante.

Se acepta la renuncia que presenta la abogada VICTORIA ARENAS DE MORENO al poder conferido por la señora LUZ DEICY TORRES TRIVIÑO.

RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la abogada NOHORA LUZ ROMERO BOLIVAR para actuar como apoderada judicial del señor JUAN PABLO GARCÍA ARIZA, en los términos del poder conferido (art.77 C.G.P.).

Secretaría proceda a la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme lo ordeno en auto de 3 de junio de 2022. (ARCHIVO DIGITAL PDF 069)

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 5 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **232c807542e42c9b0f9523fed8932fdaefa0a9c3700ad14ca0a6637def7d658d**

Documento generado en 02/06/2023 03:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220043400**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. OFICIAR a la EPS SANITAS S.A.S, para que se sirva informar a este Despacho los datos de localización del aquí demandado DIEGO ANDRES MALDONADO MUJICA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a83898e61c9047a4e427b3a824f4e339b72209a627ca11cc4222c312e7e9c876**

Documento generado en 19/05/2023 12:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220043400**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RATIFICAR el auto de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
2. ORDENAR que por secretaria se notifique el auto en debida forma, a fin de garantizar el debido proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abe1119e344c71c1f0393bb1b61271284c94237596833da750c03f12f2e57af5**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (2) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420090071800

Sin cumplir la actora con la orden emitida en auto del 26 de septiembre de 2016, reiterada en proveído del 17 de julio de 2019 y por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317 No.2°, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito,
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y/o inmovilización que se hubieren decretado y practicado. y/o existieren embargados con prelación, déjense los bienes a disposición del juzgado o entidad que corresponda. Oficiése.
3. ORDENAR el desglose de los documentos con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. No condenar en costas ni perjuicios.
5. En su momento, archívese el expediente, previas las constancias y anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 5 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d277223faacfa852883d0efe7aa1949cf0cc1e0fdf26a6f983f27a5216479a0f**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20120063100**

OBRE en autos y en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la secretaría de movilidad “(...) Por medio de la presente y en atención a su oficio No. 0765 de 26/04/2023, nos permitimos informar que consultado el archivo magnético del Registro Distrital Automotor de Bogotá (RDA), se evidenció que para el vehículo automotor de placa SKN713 , no existe medida cautelar dentro del proceso adelantado por su despacho. (...)”

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6b128032cba8ae8015f2091c747c20b8981208b21ed8bfed37bf045f15b16d9**

Documento generado en 02/06/2023 02:44:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20150083300**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 12.032.000,00 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a5881face64954d5c1689b23c5a93e76f6f0875a68c35b2ad75f94bb811ad0**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20170086400**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 529.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074d47196966e16d13922fc17451c848f1a0bb40a8fec2c1f0c39678b6551167**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (2) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420180027200

Visto el informe secretarial que antecede, las documentales que obran y virtud del curso procesal el despacho, DISPONE:

NO ATENDER la solicitud del Juzgado Promiscuo Municipal Suárez- Tolima, comunicada mediante oficio No.0396, del 24 de julio de 2019 y recepcionado por esta célula judicial el 30 de julio de 2019 a las 9:45. Por cuanto, el proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante proveído del 14 de marzo de 2019 y notificado por estado No.28 el 15 de marzo del mismo año, proveído que no fue objeto de réplica. Oficiese.

PREVIO a dar trámite al oficio No.0678 del Juzgado Promiscuo Municipal Suárez – Tolima de fecha 05 de septiembre de 2022, por secretaria OFICIESE para que de manera digital remita copia del oficio No.0115 del 22 de marzo de 2019 (enunciado en su oficio), teniendo en cuenta que dentro del proceso No.11001400304420180027200, no reposa auto que ordene remanentes mucho menos el oficio referido. Lo anterior, a fin de constatar los remanentes del proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 5 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6be3450d3a85dcb557aa75050f9386e042c62a61b379b1b22609d6feed051547**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (2) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420190015000

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho DISPONE:

Se acepta la renuncia que presenta la abogada CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS al poder conferido por BANCOLOMBIA.S.A.

Secretaría proceda a la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme lo ordeno en auto de 2 de marzo de 2022.
(ARCHIVO DIGITAL PDF 21)

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 5 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68c8cbe90a83f73eed788c9f6b76b9422559118e1256d88d94515463862200b9**

Documento generado en 02/06/2023 03:57:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20190114200**

OBRE en autos y en conocimiento de las partes la respuesta emitida por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá., “(...) Me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante providencias de fecha QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), Ordeno oficialarle, ya que en atención al Oficio N° 0197 emitido por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá Solicitando los Remanentes del presente proceso, se le hace saber que, el presente Proceso fue terminado mediante providencia de fecha 30 de Marzo de 2022, en el cual se ordenó levantar las medidas Cautelares que hayan sido decretadas. (...)”

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **448c35fabbeb1f80d9b9dae75ac594d0802a5c1ca13ff821e30da2d15e9e489b**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (2) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420190119300

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho DISPONE:

CORRER traslado a las partes del dictamen pericial allegado por el ingeniero civil VALENTIN CASTELLANOS RUBIO por el término legal de tres (3) días (art. 228 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 5 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **167d9fcc02903f027eef11283cbf6d4f224d9cde96cba8ae3338d5be902623bb**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (2) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420200033000

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

TENER por presentado oportunamente el escrito con el cual el demandante, descurre el traslado de las excepciones de mérito.

SEÑALAR fecha para adelantar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., y al efecto fijar el día **09 del mes de junio de 2023 a la hora de las 10:00 a.m.** (art. 443-2 del C.G.P.).

DECRETAR las pruebas pedidas por las partes en los términos de que trata el artículo 392 del C.G.P., mismas que se practicarán en la fecha ante señalada.

PARTE ACCIONANTE:

DOCUMENTALES: Se decretan y tienen como tales las documentales mencionadas, y las demás que sean legal y oportunamente aportadas.

PARTE DEMANDADA:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio del señor FREDY ALEXANDER GUERRERA HERREÑO. Cítese para el día y hora señaladas para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo precedente.

ADVERTIR que la anterior fecha se notificará únicamente por estado (inc. 2° del Num. 1° del art. 372 C.G.P.).

ADVERTIR a los apoderados que deben comunicar la fecha aquí señalada a sus poderdantes, en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deber que les es impuesto mediante el numeral 8 del artículo 71 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 5 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e53e64f23fa49c86a1de4c1fc51378601a70db31698f98bdc6a38466b12fecb8**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (2) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420200033700

En atención al memorial que antecede, el despacho DISPONE:

1. RECONOCER personería adjetiva a la abogada DIANA MARCELA ORTÍZ DUQUE, como apoderada sustituta del demandante, conforme y en los términos del poder de sustitución conferido por la apoderada inicial, Dra. CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ.
2. RECONOCER personería jurídica a la abogada NATALY LÓPEZ NIÑO como apoderada judicial de la heredera determinada del causante, SINDY LORENA SILVA GÓMEZ en los términos del poder otorgado y visible a (Archivo 52 PDF).
3. Del incidente de nulidad promovido por la heredera determinada SINDY LORENA SILVA GÓMEZ, se CORRE TRASLADO a la parte actora por el término de tres días, para que se pronuncie según estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 5 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf2229dbe4098c15ca1a72b853574195daf1517490a376c57396e9064371ef4**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420200037500

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8017602a5fb1312a570319bc15e67afb98ef919beb5449c581e29a98364bd4ea**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420200039000

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce58fb9adef7e9afb9168d8b32136e6bb8ed6ee2eca6260a2e6ad73b5aa8573**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420200039500

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc95580c20689824de4f04583da21c7748270c395c4faf67627e4db18700d2a**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200041400**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante a partir de la fecha (art. 76 C.G.P.)
2. TOMAR ATENTA NOTA del embargo de los remanentes solicitados por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para el proceso ejecutivo No. 11001400305220200009700, que puedan llegar a quedar a favor de la parte demandada NELSON ORLANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y en su momento legal oportuno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cd9053e262ad423d74ff43879bf3e2e1b2a9414ee99df2c7b96b38348d7188a**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200048900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 1.800.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **531f4ccb980aff2176ec0eebf4f5e8cdc03b4fbfe4639620151ef687d46a8a45**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420200049900

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85d67af66c3e2b82727ea8ff644203cc4a1876c58216cd7ba320b96fb4ba6a0a**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420200051200

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c9bb046085bd94806d9a1f644c0a36861676df1d7484f4929d386d883d422f9**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (2) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420200051400

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho DISPONE:

PREVIO resolver lo pertinente, REQUERIR a la demandada Vania Arenas para que aclare la solicitud precedente, teniendo en cuenta que de la misma no se desprende la facultada expresa otorgada al señor Juan Arenas para recibir los dineros recaudados en virtud de las medidas cautelares y en la porción correspondiente a la accionada.

En lo demás, estese a lo dispuesto en auto del 13 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 5 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9102d21828503ad71358c24fda850f000475f396b93c1763ad3547460d65bcb**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420200052700

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db85518cfcae6f34c0d011ba3369355216118149d63e021c98744679df4528**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200053400**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

Acreditado como se encuentra el embargo de la motocicleta de placas **LOD 15C** se **ORDENA** la aprehensión del mismo y para ello por secretaría oficiase a la POLICIA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES para que de cumplimiento a la orden aquí emitida y llegado el caso ponga a disposición del acreedor el bien objeto base de la presente acción en los parqueaderos autorizados por el efecto por el Consejo Superior de la Judicatura.

ADVIÉRTASELE a la autoridad policial que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez lo deje a disposición de este Juzgado, deberá informarlo oportunamente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d85e1a7746f5910377a51a7472d06760bff6a8ce63f7ef22e084b4361a14707**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200053400**

ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07fbc329181d91daee464f21331f9b1441c8ea352e1907e73aa4d496c1f33f5**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420200055400

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cc680876146fcfbfe923c6d025b70f9477e40fd4d66f464eee8c6a5d843e2a4**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200070000**

1. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la abogada DIANA MARCELA LIZARAZO DIAZ para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido. (art. 77 C.G.P).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ef171c75fdf2034e0f292f44235cd5c0d40505e45b22daf571052f1703144**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (2) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420200070700

En atención al memorial que antecede, el despacho DISPONE:

RELEVAR del cargo de curador *ad-litem* a LINA GUISELL CARDOZO RUÍZ de conformidad con la justificación allegada.

DESIGNAR como curador *ad-litem* al abogado JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES (numeral 7 art.48 del C.G.P.).

ORDENAR que por secretaría se comuniquen la designación al correo electrónico (jorgecontrerasabogados@gmail.com) o a la dirección Av. Jiménez # 8 – 49 ofc.907 de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 5 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4776b72faccd6d4ee60fd27207f111c0d291f658863c6a59a5b9fe740205570**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420210004900

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d22533f608a1471904fb10d4510e5dbba59f240a24cafb111d1c39ff5a8866bd**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420210005300

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f60c0599cc6ce9f2cb1fdb3c39ff1eee798aba5a9e3150fab02b6dfabea12d**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420210005900

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da982dfdab36a8a1e0336a3e2369d02a177e46a7630b378941aea18446e7b6b**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420210027700

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d842c640114bf69bb6697e89d3508536f4186e1a5f71d9ae8b8730ba0f27d832**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210042900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante en los términos del artículo 317 del C.G.P., para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado, cumpla con la carga que le asiste, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda y dar por terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f44489969a24d90add52d3ab0567486aa69a12e0ae9f68369529558d4dec2fa**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210044000**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 2.319.312 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c49d8dfd28111ab23c1c29ae1acac9cae02b10327ed3795ab07c03be66565e32**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420210048400

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a78ad4c871d2304b2094220fdc22931bb5e5aa84d6977d2f560e3af878ac7d0a**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210054200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$1.519.400,00 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14113b368163d20bb734efda29267d61b79b27dff15165bc90ad77b95ef3a18**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420210057300

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Juez

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c61eaa69b345cd2632cebd9aff388abdb1d2d1a17166ad9104a128e87a9e69**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210060000**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 2.393.359 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad4efbf3aa591b8b1dd1673389e3481bb737bef610dfb5d795ad5e71f88b0be6**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210061100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 2.700.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. **ORDENAR** que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4495c01ea90bf6146741060fc3e97309037517b31e5773f6b8b6ac994df7b010**

Documento generado en 02/06/2023 08:49:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210063100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) fue notificado a los demandados ARCADIO TRIANA ROMERO y BERTHA CECILIA GONZÁLEZ ROJAS conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., quienes dejaron vencer el termino de ley en silencio, y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de ARCADIO TRIANA ROMERO y BERTHA CECILIA GONZÁLEZ ROJAS en la forma y términos del mandamiento librado el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a los demandados ARCADIO TRIANA ROMERO y BERTHA CECILIA GONZÁLEZ ROJAS y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.000.000,00 Mcte. Por secretaría líquídense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b5beccc4b7d0844b4a5f4764722bede499096a1e48d1f1c8334db186b620928**

Documento generado en 02/06/2023 02:44:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210063300**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$1.520.395,00 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d02823ecc817241ce5595f15fbabd2bd4f617c1cf99f3835da9b2499d9a7ce6**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (2) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420210067300

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 23 de septiembre de 2021) fue notificado al extremo ejecutado, el cual dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra ERIKA YINETH PEREIRA DÍAZ en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$2'000.000,00. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 5 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f0c0625cb2a9563f3afedb602e0ac9fab11bc52f396cbeb54e4faeac1b41b86**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210075200**

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho DISPONE:

1. **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que posea el demandado, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Oficiése para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. P.
2. **DECRETAR** el embargo del establecimiento de comercio de propiedad del demandado, denominado TEXTILES BENOTEX EU identificado con matrícula mercantil No. 01584337, ubicado en la Calle 22 Sur # 29C-43 Piso 2 Bogotá D.C.

Limitar las anteriores medidas a la suma de \$71.935.505,5.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f44a1fbd066a43f9a5cfde3c7bf6716e3b0d99ac2bab82eacf2174d078520e7**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210075200**

ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f6389cec8d40a85746ac28ebfcfdbae81dec95788078b8347ada1281aa2e75a**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210075800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$1.502.500,00 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7547d881869079d31e0447aa926a29badbcdce6d0624914891cb33ba4e2f6cd**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210086900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022) fue notificado la demandada MAGALI CARDENAS QUINTERO conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., quien dejó vencer el termino de ley en silencio, y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de MAGALI CARDENAS QUINTERO en la forma y términos del mandamiento librado el doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la demandada MAGALI CARDENAS QUINTERO y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.000.000,00 Mcte. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **586d886c2659dfb890415096b25c0b6c8186e6dfef19c71bd1e482ba787d478f**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210088900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 3.620.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ba150d5ecd3228c11b2d0d1a652f9c6c399a099e44910096d03518dc319fc91**

Documento generado en 02/06/2023 02:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210090500**

1. OBRE en autos y en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la secretaria de movilidad “(...) *Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado civil municipal según oficio número 2590 del 15 de septiembre de 2016 de mosquera (cundinamarca), de conformidad con los artículos 593 y ss. del C.G.P (...).*”

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbcb5bd95d506a08205d8e96785c2b3790e8361faeb9fd3d878741ded07504d8b**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220000500**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. **ORDENAR** que por secretaría se oficie a la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá., para que sirva informar el estado actual del proceso coactivo distinguido con la cuenta contrato No. 000011222422 que adelanta sobre el inmueble identificado con FMI No. 50N-20314464.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0cc0a72d9953e523329f7a897515a9243b0f8825b6970357cd5201e6c714d14**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220006700**

1. OBRE en autos y en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la POLICIA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES “(...) Una vez estudiada su petición en particular, esta unidad le informar que consultado el Sistema Integrado de Antecedentes de Vehículos I2AUT, para la placa JEP 959 a la fecha registra orden de inmovilización vigente.”(...).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42ef79f1c5a1163299b9c3f025291239d048d1be053b14b876099ba9529aa9d3**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220008200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 3.360.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88af53eb4c31e9d16021ab8358f4109ae8343878013c56f0d57fd85ea834ed10**

Documento generado en 02/06/2023 02:44:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (2) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420220010500

Para resolver la solicitud de la apoderada de la parte actora, se DISPONE:

NO TENER en cuenta la notificación que antecede, teniendo en cuenta que la autorización del retiro de demanda y sus anexos fue otorgada mediante auto del 30 de noviembre de 2022, mismo que a la fecha se encuentra en firme por no ser objeto de réplica. Por lo tanto, la apoderada deberá estarse a lo resuelto en el proveído enunciado.

Secretaría, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 5 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e9ead8c25fd39a824f1e7bbe87eca9dd572eb950e08c983e9c7759c31a4ff1**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220011200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 5.507.980 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. **ORDENAR** que por secretaria se oficie a BANCOLOMBIA, BANCO CORPBANCA., para que informen a este Juzgado el tramite dado al oficio No. 0370 de 18 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

MAEC

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1eaafe9e698109a54428636c9172d7d9168b7822b3fc28d46280c34244c81fd**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220013200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 1.500.000,00 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52359fe17c1394e92760f43c291a9888df3623ed4c2551272c6de305d9cf2025**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220020900**

Para resolver, el Despacho DISPONE:

1. RELEVAR del cargo de curador ad-litem al abogado JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES, conforme a lo manifestado en el memorial visto en el archivo 028.
2. DESIGNAR como curador ad-litem al abogado MAURICIO ORTEGA ARAQUE (numeral 7 art.48 del C.G.P.).
3. ORDENAR que por secretaría se comuniqué la designación al correo electrónico jjcobranzasyabogados@gmail.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34adc30ab1b11795a35ed0ac0caf60edc3a310dbe5a94717bfdbf01cfa7097a**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (2) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420220024300

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 18 de abril de 2022) fue notificado al extremo ejecutado, el cual dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra YERLY GARAVITO TOLOZA en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$3'000.000,00. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 5 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ffce7581900320c6d037782ab09a9d0330b34757376d9d0e9cffe2098f40474**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220025800**

En atención a la solicitud que antecede y conforme a las previsiones del artículo 286 del C.G.P., el Despacho CORRIGE el auto del pasado 27 de abril de 2023, para precisar que el proceso de la referencia termina por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

En lo demás, la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c75633ed3bab813bbc35c3cd278268b47a2f7d0c7598f4552319091c3e212234**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220027300**

En atención a las solicitudes que anteceden, el Despacho DISPONE:

1. DESIGNAR como curador ad-litem de los demandados a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO (numeral 7 art.48 del C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da37912adeb721397d429ee6c326f4f50796b1f59fe1bcbbd0a697c394171420**

Documento generado en 02/06/2023 02:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220033800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 2.708.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04288b37b18b0facbb5df33ce2e8f066f41f8110f13ab19b36f7d4ae8a323cb0**

Documento generado en 02/06/2023 02:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220034500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 3.429.500 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01e13c44ee22747d61bd5ed82a227bbb57681f2193ffab419f3de5c5604b458c**

Documento generado en 02/06/2023 02:44:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (2) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420220049500

Para resolver la solicitud de la apoderada de la parte actora, se DISPONE:

NO SE ACCEDE a la solicitud que antecede, teniendo en cuenta que la demanda y sus anexos fueron allegados por reparto de manera digital. (Archivo PDF No.07 y 08 del expediente digital). No obstante, por secretaría COMUNIQUESE al Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá – Cundinamarca, para que proceda de conformidad según las manifestaciones realizadas por la apoderada en cuento a la radicación de los documentos físicos que componen el presente proceso.

Ahora, en cuanto a la solicitud de oficios, estese a lo resuelto en proveído del 11 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 5 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almany Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be78df666a01c1d2a5a0efbe301d04ed8bcc2909769cddf891cc5a9281261c1f**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (2) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420220051400

Visto el informe secretarial que antecede, las documentales que obran y virtud del curso procesal el despacho, DISPONE:

NO TENER en cuenta la valla fijada en el inmueble materia de usucapión, toda vez que revisadas las fotografías se evidencia que en la valla instalada fuera del inmueble no se incluyó el emplazamiento de todas las personas que crean tener derecho sobre el inmueble. Por lo anterior, no concurren los requisitos de que trata el literal f, del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P, que pretende comunicar a los eventuales interesados, con exactitud al Juzgado de conocimiento.

REQUERIR por última vez al curador designado mediante providencia de 27 de enero de 2023, con el fin de que en el término de 5 días proceda a tomar posesión de su cargo, reiterando que de no comparecer o justificar su inasistencia, se procederá a compulsar las copias a la autoridad respectiva. Secretaría comuníquese.

REQUERIR a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga que se impuso en los 1° y 2° del auto dictado el pasado 27 de enero de 2023, so pena de que se termine la actuación por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32
fijado hoy 5 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10d86be4d5d92ac8da6e86f06afc538be8f8a2f38d4bfe70b7957b18eef42d9b**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220052300**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de placas **NCU – 603** se **ORDENA** la aprehensión del mismo y para ello por secretaría oficiase a la POLICIA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES para que de cumplimiento a la orden aquí emitida y llegado el caso ponga a disposición del acreedor el bien objeto base de la presente acción en los parqueaderos autorizados por el efecto por el Consejo Superior de la Judicatura.

ADVIÉRTASELE a la autoridad policial que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez lo deje a disposición de este Juzgado, deberá informarlo oportunamente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy 05 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a048869f4cf8f8cf7673fad620033418a769bd40438b8cae60542c66c8c0e1a**

Documento generado en 02/06/2023 08:48:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>